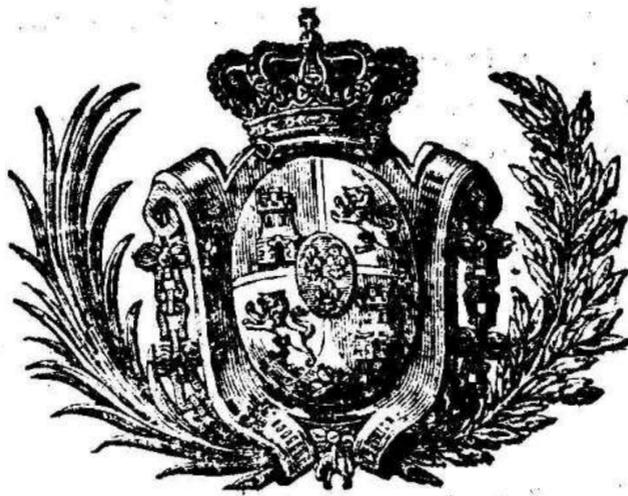


**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm 30.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica de Real orden con fecha 15 de enero último, el Real decreto siguiente:*

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península el Real decreto siguiente:

Usando de la prerogativa que me corresponde por el artículo 47 de la Constitución, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: =1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en las últimas rebeliones de las provincias de Logroño y de Huesca; exceptuándose únicamente los gefes y oficiales del ejército, los funcionarios públicos y los promovedores principales de dichas rebeliones. =2.º Se sobreseará inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de dichas rebeliones, respecto de los indultados en el artículo anterior. Si estuviesen presos serán puestos desde luego en libertad, pudiendo, los que no lo estuvieren, restituirse á sus hogares. Las causas, sin embargo, continuarán sustanciándose, respecto á los exceptuados de este indulto; dando cuenta al Gobierno de su resultado, para los efectos á que

haya lugar. Dado en Palacio á veinte y siete de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. =Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros. = Ramon María Narvaez.

Lo traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y se publica en este Periódico oficial para que este rasgo de la clemencia de nuestra querida REINA llegue á conocimiento de todos los habitantes de la Provincia, y en particular al de las personas á quienes pueda convenir su aplicacion. Palencia 1.º de febrero de 1845. = E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.*

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

*La Direccion general de Aduanas me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente: =La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de una esposicion del Tribunal de Comercio de Bilbao haciendo presente la necesidad de rectificar la Instruccion de Aduanas con respecto al registro que deben formar los Cónsules de S. M. en el extranjero, y entregar cerrado á los Capitanes de buques, para que no se castigue en estos la omision ó descuido de los Cargadores; y haciéndose cargo de que sujetos como están dichos Capitanes á multas de alguna consideracion cuando presentan efectos de mas ó de menos en los puertos á que





